

ANEXO I



GENERALITAT
VALENCIANA

FITXA INFORMATIVA AJUDES
FICHA INFORMATIVA DE AYUDAS

AJUDES NO SUBJECTES A L'ARTICLE 107.1 T.F.U.E.
AYUDAS NO SUJETAS AL ARTÍCULO 107 T.F.U.E.

ENTIDAD CONCEDENTE	CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO
ÓRGANO GESTOR	SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
PERSONA DE CONSULTA	MARÍA HILLA HUESO Teléfono: 96 386 90 43 hilla_mar@gva.es
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE AYUDA	PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN Y EN EMPRESAS ORDINARIAS DE TRABAJO.
ARGUMENTACIÓN DE LA NO SUJECIÓN AL ARTÍCULO 107	<p>1. Ayudas a las empresas de inserción. La actividad desarrollada por las empresas de inserción consistente en la reintegración en el mercado laboral de grupos vulnerables (personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de exclusión), para favorecer la inclusión social, constituye un servicio de interés económico general (SIEG), de acuerdo con el apartado c) del artículo 2.1 de la Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidos a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE L núm. 7, d'11.1.2012).</p> <p>2. Ayudas a promotoras de las empresas de inserción y a empresas ordinarias que contraten personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción. Son compatibles con el Mercado Común ya que se rigen por el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de 18 de diciembre, de 2013, de la Comisión, publicado en el DOUE L 352 de 24.12.2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de minimis.</p>
IMPORTE DE LA AYUDA	Pendiente de determinar en convocatorias anuales
FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA	NO
LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	
Firmado por Rocio Briones Morales el 23/08/2018 16:52:23	

